

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Valledupar, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Fijación Cuota de Alimentos

Radicado: 20001-3110-002-2022-00387-00

Demandante: Rusbelia Soto Reuto

Demandado: Damit Martin Mercado Mieles

La señora RUSBELIA SOTO REUTO, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación de su hijo DAMIT STEVEN MERCADO SOTO, presentó demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor DAMIT MARTIN MERCADO MIELES. La demanda fue inadmitida en su oportunidad por diferentes falencias encontradas que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho, por ello se admite la demanda y se,

DISPONE,

PRIMERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto al demandado y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se practicará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, haciendo uso para ello de los medios tecnológicos de que trata la ley 2213 del 2022.

SEGUNDO: Notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial.

TERCERO: Téngase como parte demandante en esta litis al señor DAMIT MARTIN MERCADO MIELES.

CUARTO: Sea la oportunidad de advertir a la parte actora, para que en la mayor brevedad posible adelante los trámites pertinentes, para la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca2563b6724132d82584771db7a70025fdce545d6a948dc0ff74a491d3ee67f**
Documento generado en 06/02/2023 05:02:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>